**Antecedentes**

El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales presentará un **informe** al Consejo de Derechos Humanos en su 53o período de sesiones, en junio de 2023, sobre las "instituciones financieras de desarrollo y derechos humanos", en el que se examinará la responsabilidad de las instituciones financieras de desarrollo (IFD) de respetar los derechos humanos en consonancia con los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas .

En su evaluación de la aplicación de los Principios Rectores durante la primera década desde su adopción, el Grupo de Trabajo reconoció que "los agentes financieros tienen una capacidad sin parangón para influir en las empresas y ampliar la aplicación de los Principios Rectores".[[1]](#footnote-1) Entendiendo aquí por "actores financieros" las IFD públicas, así como las instituciones financieras del sector privado que cofinancian con otros bancos comerciales e inversores, estos actores son fundamentales para impulsar la realización de la hoja de ruta 10+ de los Principios Rectores de las empresas y derechos humanos. para la próxima década.

Este **informe** se centrará principalmente en las IFD nacionales, subregionales y regionales, la naturaleza de su financiación de proyectos tanto del sector público como del privado, así como la amplitud y profundidad de sus impactos sobre los derechos humanos y el entorno natural. De este modo, el informe pretende ofrecer orientaciones prácticas a los Estados, las IFD y otros actores relevantes sobre cómo reforzar la protección y el respeto de los derechos humanos a través de la financiación de las IFD, en consonancia con los Principios.

El informe abarcará los tres pilares de los Principios Rectores en el contexto de las IFD:

1. El deber de los Estados de proteger contra los abusos de los derechos humanos por parte de las empresas, incluso cuando están vinculadas formalmente (o informalmente) a Instituciones que prestan apoyo y servicios a las empresas, en consonancia con los Principios Rectores 4 y 10;
2. La responsabilidad de las IFD de garantizar que sus clientes y las empresas en las que invierten, así como otros socios comerciales y entidades de la cadena de valor, respetan los derechos humanos; y
3. El papel de las IFD a la hora de proporcionar acceso a vías de recurso a las personas y comunidades afectadas por proyectos financiados por IFD que tengan como resultado impactos adversos sobre los derechos humanos.

Este informe se basará en la labor realizada anteriormente por el Grupo de Trabajo y otras organizaciones, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre las IFD, [[2]](#footnote-2) así como en los informes anteriores pertinentes del Grupo de Trabajo en los que se abordan cuestiones como el Estado como agente económico,[[3]](#footnote-3) el sector financiero y los derechos humanos,[[4]](#footnote-4) la diligencia debida en materia de derechos humanos[[5]](#footnote-5) , la coherencia de las políticas y el acceso a los recursos. [[6]](#footnote-6)

**Presentación de respuestas**

* Las respuestas al cuestionario deberán enviarse en formato Word por correo electrónico a  [hrc-wg-business@un.org](mailto:hrc-wg-business@un.org) indicando "DFIs QUESTIONNAIRE" en la línea del asunto.
* Respuesta con una extensión máxima de 2.500 palabras
* Inclusión de enlaces a documentos en línea

*(Carta conductora)*

**Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas**

Naciones Unidas

Presente

**Ref.:** Solicitud de contribuciones "Instituciones financieras de desarrollo y derechos humanos"

Estimado Grupo de Trabajo,

En nombre del Grupo de Trabajo sobre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), también IDB Working Group y de las organizaciones de la sociedad civil que hacen parte de este colectivo, tenemos el agrado de hacerles llegar nuestra retroalimentación en relación a las preguntas formuladas en el marco de la solicitud de contribuciones para el informe sobre instituciones financieras de desarrollo y derechos humanos que presentarán al Consejo de Derechos Humanos en su 53o período de sesiones, que se efectuará en junio de 2023.

Lamentamos haber tomado conocimiento tardío de esta convocatoria, lo que ha impedido desarrollar un documento más exhaustivo y precisos. No obstante, agradecemos la oportunidad de poder hacer llegar nuestros comentarios y quedamos a su disposición para colaborar en esta materia y otras que estimen de interés.

Les saluda atentamente,

Sustentarse - Chile

*Agregar nombre organizaciones, en orden alfabético*

**Preguntas y Respuestas IDB Working Group**

**Deber del Estado de proteger los derechos humanos**

1. ¿Cuál debería ser el papel de los Estados a la hora de garantizar que las instituciones financieras de desarrollo y derechos humanos (IFD) internacionales respeten los derechos humanos y el medio ambiente? ¿Qué retos ha observado a este respecto?

El rol de los Estados para garantizar que las IFD respeten los derechos humanos y el medioambiente pueden estructurarse en torno a dos ejes:

1. El rol de los Estados como miembros y “accionistas” en las IFD, con participación formal en la gobernanza y las decisiones de dichas instituciones.
2. El rol de los Estados como receptores de financiamiento

Si bien en ambos roles el papel de los estados puede coincidir, existen también retos diferenciados para cada caso.

Como miembros y “accionistas” en las IFD, los Estados pueden promover un modelo de gobernanza, políticas y procedimientos más robustos en materia de derechos humanos y medio ambiente. En particular, la sociedad civil espera que los Estados tengan una mayor incidencia en asegurar que las IFD tengan:

* Mecanismos transparentes para la elección de su presidente y altos oficiales de la administración, incorporando criterios de selección que sobrepasan la exigencia de experiencia en el sector financiero y competencias de gestión de *business as usual (BAU),* mostrando una trayectoria de compromiso con el respeto de los derechos humanos y el desarrollo sustentable, así como de involucramiento y diálogo con los grupos de interés.
* Políticas de Acceso a la Información robustas, con énfasis en la transparencia activa, poniendo proactivamente a disposición de los grupos de interés el máximo de información disponible, bajo el criterio de que el acceso a la información es un derecho llave que permite ejercer otros derechos humanos fundamentales. La transparencia activa es particularmente importante respecto de la difusión temprana de información de los proyectos de inversión o operaciones de financiamiento de manera previa a su aprobación por las IFD, para permitir a los grupos potencialmente afectados aportar retroalimentación que sea considerada por las juntas directivas en el proceso de toma de decisiones.
* Políticas de Derechos Humanos
* Políticas y salvaguardas ambientales y sociales que mandaten procesos eficaces de la debida diligencia en materia de derechos humanos en los proyectos de inversión financiados por las IFD, extensivos a los intermediarios financieros.
* Sólido mecanismos independientes de reclamación y quejas de las IFD, que aseguren una investigación ecuánime y oportuna, cuyos resultados sean vinculantes para las propias IFD.
* Políticas de salida sustentables
* Acceso a mecanismos eficaces de remediación y reparación, que garanticen un recurso efectivo para las víctimas de abusos de los derechos humanos afectadas por proyectos de inversión financiados por DFI.

Los Estados, en su rol de receptores de financiamiento de la IFD, tienen a su vez importantes responsabilidades para garantizar que las IFD respeten los derechos humanos y el medioambiente, tanto cuando se trate de proyectos de inversión y operaciones de financiamiento ejecutados directamente por un organismo público o agencia del Estado, como cuando el receptor sea una empresa estatal. En estos casos se espera que el Estado:

* Asegure el cumplimiento estricto del marco regulatorio ambiental y social, así como las políticas y estándares adoptados por la propia IFD.
* Contribuya y se haga parte de la responsabilidad de dar el máximo acceso a la información del o de los proyectos de inversión, o de las operaciones de financiamiento del cual sea receptor.
* Garantice una efectiva participación ciudadana en todas las etapas del ciclo de vida de los proyectos de inversión, en particular aquellos categorizados como de mediano y alto riesgo socioambiental, y/o que sean susceptibles de riesgo de vulneración de los derechos humanos.
* Disponga de efectivos mecanismos de reclamación y de queja a nivel de cada proyecto de inversión que sea financiado por una IFD.

1. ¿Cómo fomentan los Estados que las actividades y políticas de financiación del desarrollo sean coherentes con las normas y principios internacionales de derechos humanos y garantizan que el riesgo para los derechos humanos se integre en los procesos de diligencia debida de las IFD?
2. ¿Cómo pueden los Estados aprovechar el potencial de las IFD para alcanzar importantes objetivos políticos como lograr la igualdad de género, proteger los derechos humanos y el medio ambiente, mitigar el cambio climático y hacer realidad los Objetivos de Desarrollo Sostenible? Si es posible, proporcione ejemplos.
3. ¿Cómo pueden/deben los Estados colaborar con las IFD, las empresas privadas, los inversores, la sociedad civil, los titulares de derechos y los sindicatos para prevenir y abordar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos causadas por prácticas irresponsables de financiación del desarrollo?
4. ¿Cuáles son los riesgos específicos en materia de derechos humanos que plantean las IFD para los grupos en situación de mayor vulnerabilidad, como las mujeres y las niñas, las comunidades indígenas, los defensores de los derechos humanos, las personas con discapacidad, las personas con diferente orientación sexual o identidad de género, las personas mayores, las personas que viven en la pobreza o los trabajadores migrantes?
5. ¿Qué medidas deben tomar los Estados para garantizar el acceso a un recurso efectivo cuando los proyectos apoyados por IFD están asociados a impactos adversos sobre las personas, las comunidades y el medio ambiente?

**La responsabilidad de las IFD de respetar los derechos humanos**

1. ¿Conoce alguna IFD que disponga de políticas de derechos humanos, sostenibilidad o medioambientales y sociales? En caso afirmativo, ¿integran eficazmente el compromiso de respetar los derechos humanos, de acuerdo con los Principios Rectores?
2. ¿Puede dar ejemplos de IFD que integren políticas y procesos de diligencia debida en materia de derechos humanos en su sistema de gestión de riesgos para proyectos?
3. En su opinión, ¿cuáles son los principales retos y oportunidades para que las IFD garanticen la inclusión de requisitos de derechos humanos en los proyectos y hagan cumplir la responsabilidad de respetar los derechos humanos entre los clientes?
4. ¿Cuáles cree que son las principales similitudes y diferencias, si las hay, en la conducta de las IFD multilaterales, regionales, subregionales y nacionales en materia de derechos humanos?
5. ¿Puede darnos una idea de cómo y en qué medida las IFD practican la diligencia debida en materia de derechos humanos o la evaluación del impacto ambiental y sobre los derechos humanos antes, durante y después de sus inversiones?
6. ¿Cómo pueden los procesos mencionados garantizar una participación significativa de las comunidades afectadas, en particular los grupos marginados y las personas en situación más vulnerable?
7. En su opinión, ¿hasta qué punto imponen las IFD requisitos de derechos humanos a los clientes como condición para la financiación? ¿Conoce alguna IFD que proporcione asistencia técnica u otro tipo de apoyo para ayudar a sus clientes a ser más sostenibles y a cumplir los Principios Rectores?
8. ¿Cuáles son los riesgos específicos para los derechos humanos que plantean las prácticas de financiación relacionadas con las IFD para los grupos en situación de mayor vulnerabilidad, como las mujeres y las niñas, las comunidades indígenas, los defensores de los derechos humanos, las personas con discapacidad, las personas con diferente orientación sexual o identidad de género, las personas mayores, las personas que viven en la pobreza o los trabajadores migrantes?
9. ¿En qué medida las asociaciones de IFD que usted conoce abordan cuestiones de derechos humanos y sostenibilidad?

**Acceso a los recursos**

1. ¿Tiene conocimiento de algún caso presentado ante mecanismos judiciales y/o no judiciales (por ejemplo, INDH, PNC, etc.) relativo a abusos de los derechos humanos en los que estén implicadas IFD?
2. ¿Cuál es su experiencia en relación con las vías de que disponen las víctimas para presentar denuncias, incluso a través de mecanismos de reclamación, para exigir responsabilidades a las IFD por abusos de los derechos humanos relacionados con proyectos de inversión?
3. ¿Qué medidas y/o mecanismos existen para garantizar el acceso a un recurso efectivo cuando los proyectos apoyados por IFD están asociados a impactos adversos sobre las comunidades y el medio ambiente? ¿Qué medidas y/o mecanismos deberían existir?
4. ¿Conoce algún mecanismo de reclamación a nivel operativo establecido por las IFD para abordar los problemas de derechos humanos relacionados con sus inversiones? En caso afirmativo, ¿son eficaces estos mecanismos en términos de proceso y resultados de reparación?
5. ¿Cuáles son los retos más importantes que se observan a la hora de garantizar el acceso a un recurso efectivo para las víctimas de abusos de los derechos humanos afectadas por proyectos financiados por DFI?

**Buenas prácticas y otros comentarios**

1. ¿Existen ejemplos de buenas prácticas en relación con la integración de las cuestiones de derechos humanos en las actividades, operaciones y políticas de las IFD que le gustaría compartir con el Grupo de Trabajo?

Cualquier otro comentario o sugerencia sobre el próximo informe también será bienvenido.

\*\*\*\*

1. [A/HRC/47/39](https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G21/093/82/PDF/G2109382.pdf?OpenElement), "Décimo aniversario de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: balance del primer decenio", Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, pp.17-18. [↑](#footnote-ref-1)
2. [ACNUDH | Instituciones financieras de desarrollo (ohchr.org)](https://www.ohchr.org/es/development/development-finance-institutions); https://www.ohchr.org/en/publications/policy-and-methodological-publications/remedy-development-finance (en inglès) [↑](#footnote-ref-2)
3. [ACNUDH | El Estado como actor económico y los derechos humanos (ohchr.org)](https://www.ohchr.org/es/business/state-economic-actor-and-human-rights) [↑](#footnote-ref-3)
4. [ACNUDH | Sector financiero y derechos humanos (ohchr.org)](https://www.ohchr.org/es/special-procedures/wg-business/ungps-10-project-financial-sector-tracks) [↑](#footnote-ref-4)
5. <https://www.ohchr.org/en/special-procedures/wg-business/corporate-human-rights-due-diligence-identifying-and-leveraging-emerging-practices> (en inglés) [↑](#footnote-ref-5)
6. [ACNUDH | Acceso a mecanismos de reparación (ohchr.org)](https://www.ohchr.org/es/business/access-remedy) [↑](#footnote-ref-6)